



# Asamblea General

Distr. general  
24 de noviembre de 2009  
Español  
Original: francés/inglés

---

**Consejo de Derechos Humanos**  
**Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal**  
**Séptimo período de sesiones**  
Ginebra, 8 a 19 de febrero de 2010

## **Resumen preparado por la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos con arreglo al párrafo 15 c) del anexo de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos**

### **Madagascar\***

El presente informe constituye un resumen de las comunicaciones<sup>1</sup> presentadas por cinco interlocutores para el examen periódico universal. Se ha preparado conforme a las directrices generales adoptadas por el Consejo de Derechos Humanos. No contiene opiniones, observaciones o sugerencias de parte de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (ACNUDH) ni juicio o pronunciamiento alguno sobre afirmaciones concretas. La información incluida se acompaña sistemáticamente de referencias en notas y, en la medida de lo posible, los textos originales no se han modificado. La falta de información o de atención dedicada a determinadas cuestiones puede deberse a que los interlocutores no se han referido a ellas en sus comunicaciones. Los textos completos de todas las comunicaciones recibidas pueden consultarse en el sitio web del ACNUDH. El informe se ha preparado teniendo en cuenta que el primer ciclo del examen abarca cuatro años.

---

\* El presente documento no fue objeto de revisión editorial antes de ser enviado a los servicios de traducción de las Naciones Unidas.

## **I. Antecedentes y marco**

### **A. Alcance de las obligaciones internacionales**

1. Acción de Cristianos para la Abolición de la Tortura – Madagascar (ACAT-Madagascar) recordó que Madagascar no había ratificado el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura<sup>2</sup>. Familia Franciscana Internacional recomendó que Madagascar ratificara el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales<sup>3</sup>.

### **B. Marco constitucional y legislativo**

2. ACAT-Madagascar informó de que el texto enmendado de la Constitución malgache había mantenido las disposiciones que consideraban la Carta de Derechos Humanos y los tratados internacionales sobre los derechos de la mujer y los derechos del niño como parte del derecho positivo<sup>4</sup>.

3. ACAT-Madagascar indicó que la Ley N° 2008-028 de 25 de junio 2008 incluía una definición de tortura y establecía disposiciones relativas a la represión, las medidas de protección de las víctimas y la reparación<sup>5</sup>. ACAT-Madagascar también se refirió a la ley sobre los derechos y la protección del niño, de 2007, que se ocupaba, entre otras cuestiones, de los niños en situación de riesgo y de los malos tratos a los niños<sup>6</sup>.

### **C. Infraestructura institucional y de derechos humanos**

4. ACAT-Madagascar se refirió a la ley de 2008 por la que se establecía el Consejo Nacional de Derechos Humanos (anteriormente la Comisión Nacional de Derechos Humanos), aunque señaló que ese Consejo todavía no era operacional<sup>7</sup>. ACAT-Madagascar dijo que en 2008 se había nombrado un nuevo Defensor del Pueblo<sup>8</sup> y que se había creado un Departamento de Derechos Humanos y Relaciones Internacionales en el Ministerio de Justicia<sup>9</sup>.

### **D. Medidas de política**

5. Familia Franciscana Internacional dijo que los programas interministeriales para luchar contra la explotación infantil y la trata de personas sólo habían logrado resultados insignificantes, de manera que la trata de personas, el trabajo forzoso y las peores formas de trabajo infantil eran fenómenos generalizados y los grupos de población más vulnerables, en especial los niños, no estaban protegidos contra tales prácticas<sup>10</sup>.

## II. Promoción y protección de los derechos humanos sobre el terreno

### Cumplimiento de las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos

#### 1. Derecho a la vida, la libertad y la seguridad de la persona

6. La Fundación Mundial Déjame Vivir en Paz (FMDVP) informó de que el método de ejecución de la pena capital en el país seguía siendo la decapitación y recomendó que ese método de ejecución se suprimiera<sup>11</sup>. ACAT-Madagascar recordó que todavía no se había aprobado el proyecto de ley sobre la abolición de la pena de muerte, aunque el Gobierno ya lo había presentado al Parlamento<sup>12</sup>.

7. ACAT-Madagascar indicó que el 7 de febrero de 2009 la guardia presidencial había hecho un uso excesivo de la fuerza y había abierto fuego contra varios cientos de civiles, causando muchas víctimas<sup>13</sup>.

8. ACAT-Madagascar indicó que, desde la crisis de 2009, se habían producido arrestos ilegales y detenciones arbitrarias antes y después de la investidura del nuevo Presidente de la Transición<sup>14</sup>. ACAT-Madagascar señaló que el registro domiciliario, la detención y la privación de libertad de que fue objeto en julio de 2009 Noro Rabemananjara, abogado del ex Primer Ministro Manandafy Rakotonirina, fueron ilegales porque infringieron las disposiciones de la ley de 2003 que regula la profesión jurídica<sup>15</sup>.

9. ACAT-Madagascar recordó que el Gobierno de Madagascar había adoptado desde 2005 muchas medidas para humanizar y descongestionar las cárceles, para lo que había contado con la asistencia de la Unión Europea y otros asociados. Además de la renovación de varias cárceles y centros de rehabilitación y de reinserción de menores en conflicto con la ley, se habían aprobado varias leyes y reglamentos con ese fin. Asimismo, la creación en 2006 de la Escuela Nacional de Administración Penitenciaria había permitido capacitar a los funcionarios, los administradores y los educadores. ACAT-Madagascar señaló que aunque todas esas medidas habían contribuido a eliminar los casos de prisión provisional de larga duración y por lo tanto a reducir el hacinamiento en las cárceles, la situación había empeorado desde la finalización en julio de 2007 del programa de la Unión Europea de consolidación del estado de derecho y el estallido de la crisis política en enero de 2009<sup>16</sup>.

10. ACAT-Madagascar denunció el hacinamiento en los establecimientos penitenciarios del país y señaló que la tasa de malnutrición había aumentado recientemente y que las condiciones de higiene eran deficientes<sup>17</sup>. También indicó que en la prisión central de Antanimora en Antananarivo se respetaba el principio de separación de los niños, las mujeres y los hombres, aunque ese principio no siempre se observaba en otras regiones. Además, no se separaba a los condenados de los presos preventivos, que seguían siendo la mayoría de la población penitenciaria<sup>18</sup>.

11. ACAT-Madagascar informó de un decreto de 2006 que reglamentaba las visitas a los establecimientos penitenciarios.

12. ACAT-Madagascar informó de que el alcance de la violencia doméstica contra la mujer era preocupante e indicó que el 60% de las mujeres malgaches eran víctimas de la violencia conyugal<sup>19</sup>.

13. La Iniciativa Global para Acabar con todo Castigo Corporal hacia niños y niñas informó de que el castigo corporal contra los niños en el hogar, las escuelas y las instituciones de guarda era legal. En el sistema penal estaba prohibido imponer como condena ese tipo de castigo, pero en las instituciones penitenciarias estaba permitido

recurrir a él como medida disciplinaria<sup>20</sup>. La Iniciativa Global recomendó que el Gobierno aprobara con carácter de urgencia leyes que prohibieran todos los castigos corporales a los niños en el hogar, las escuelas y otras instituciones<sup>21</sup>.

14. Familia Franciscana Internacional dijo que la pobreza extrema y el desarrollo del turismo sexual en Madagascar favorecían la explotación sexual de las niñas<sup>22</sup>. Indicó asimismo que las niñas empleadas en el servicio doméstico que dejaban ese trabajo debido al trato inhumano y degradante que recibían en las casas en que trabajan eran presa fácil de las redes de prostitución<sup>23</sup>. Familia Franciscana Internacional añadió que en las zonas turísticas, las calles, los clubes nocturnos y los bares se reclutaba a niños con fines de explotación sexual<sup>24</sup>. Según esta organización, esas prácticas se habían intensificado a pesar de la aprobación en el año 2000 de una enmienda del Código Penal relativa a la violencia contra la mujer, y de otra en 2007 sobre la trata de personas y el turismo sexual<sup>25</sup>. Familia Franciscana Internacional recomendó que Madagascar aplicara efectivamente el Protocolo de Palermo y las leyes contra la trata de personas y emprendiera campañas para informar y sensibilizar a la población<sup>26</sup>.

15. Familia Franciscana Internacional informó de que las solicitantes de empleo en las zonas francas industriales se veían obligadas a ofrecer favores sexuales para que las contrataran<sup>27</sup>. Esta organización recomendó que Madagascar estableciera un sistema de vigilancia en las empresas para aplicar la ley de 2000 que prohibía el acoso sexual en el lugar de trabajo<sup>28</sup>.

16. ACAT-Madagascar recordó que el problema sobre la cuestión de los gemelos no se había resuelto completamente a pesar de las actividades de sensibilización realizadas en la región de Mananjary. Dijo que había aumentado el número de servicios de acogida para proteger a los niños gemelos rechazados por sus familias<sup>29</sup>.

## **2. Administración de justicia y estado de derecho**

17. ACAT-Madagascar indicó que la ley orgánica sobre la reforma del Consejo Superior de la Magistratura, aprobada en 2008, aumentaba la independencia del poder judicial respecto del ejecutivo y era un medio para garantizar la independencia del poder judicial. Sin embargo, ACAT-Madagascar denunció el nombramiento de dos cargos judiciales del Tribunal de Apelación de Antananarivo tras la investidura en marzo de 2009 de Andry Rajoelina, Presidente de la Alta Autoridad de Transición, ya que no se había respetado el procedimiento establecido por la ley que rige el Consejo Superior de la Magistratura<sup>30</sup>.

18. ACAT-Madagascar señaló que aunque la Constitución y el Código de Procedimiento Penal garantizaban el derecho a la defensa, la ausencia de un defensor no era motivo para retrasar la investigación, lo que permitía que la policía ignorase ese derecho<sup>31</sup>. El Código de Procedimiento Penal también disponía que las personas arrestadas y detenidas por la policía fuesen sometidas a un examen médico<sup>32</sup>. A pesar de que un decreto de 2009 regulaba la asistencia letrada en materia civil y penal, ACAT-Madagascar señaló que los honorarios percibidos por los defensores de oficio en los casos penales eran claramente insuficientes<sup>33</sup>. ACAT-Madagascar indicó que la ley de 2007 que modifica y complementa el Código de Procedimiento Penal fijaba la duración máxima de la detención provisional tanto para los delitos graves como menos graves<sup>34</sup>, y añadió que un decreto de 2006 sobre la organización general de la administración penitenciaria definía las condiciones que regían las visitas de los familiares de los presos<sup>35</sup>. ACAT-Madagascar señaló que aunque en el Código de Procedimiento Penal se determinaban los plazos máximos de detención policial, en la práctica las detenciones policiales que se producían los fines de semana superaban los plazos fijados por la ley<sup>36</sup>.

### 3. Derecho a la intimidad, el matrimonio y la vida familiar

19. ACAT-Madagascar señaló que la Ley de matrimonio de 2007 fijaba en los 18 años la edad legal para contraer matrimonio para ambos sexos. Sin embargo, el hombre seguía siendo el cabeza de familia<sup>37</sup>.

### 4. Libertad de religión y de creencias, de expresión, de asociación y de reunión pacífica

20. El Instituto de Religión y Política Pública informó de que la Constitución vigente establecía en varios artículos que todos los ciudadanos eran libres de practicar su religión sin injerencias del Gobierno y prohibía la discriminación por motivos de religión<sup>38</sup>. Esa organización indicó que en 2007 se había celebrado un referéndum por el que se había aprobado reformar la Constitución para poner fin a la separación oficial entre la Iglesia y el Estado, aunque todavía no se había adoptado ninguna medida para establecer una religión de Estado<sup>39</sup>.

21. El Instituto de Religión y Política Pública indicó que se alentaba a las organizaciones religiosas a registrarse oficialmente en el Ministerio del Interior. También informó de que una de las condiciones para que las asociaciones y las organizaciones religiosas fueran reconocidas como tales era que todos los miembros de su consejo de administración fuesen ciudadanos malgaches. Si no se cumplía ese requisito, esa organización sólo podía ser registrada como asociación extranjera. Los grupos religiosos que no cumplieren alguno de los requisitos debían registrarse como asociación, lo que les impedía celebrar servicios religiosos y recibir donaciones. El Instituto de Religión y Política Pública dijo que había unas mil asociaciones religiosas que no estaban reconocidas legalmente, y que tan sólo 109 estaban oficialmente reconocidas<sup>40</sup>. Según esa organización, este requisito tendía a afectar negativamente a los grupos musulmanes, ya que muchos de sus miembros eran inmigrantes recientes que no podían demostrar su ascendencia materna malgache<sup>41</sup>.

22. El Instituto de Religión y Política Pública señaló que algunos grupos religiosos se autocensuraban para evitar ser disueltos<sup>42</sup>. También dijo que desde que el Presidente Rajoelina accedió al poder no se habían registrado incidentes de discriminación religiosa, aunque mencionó varios casos concretos ocurridos entre 2005 y 2007<sup>43</sup>.

23. ACAT-Madagascar informó de que no se respetaba la libertad de expresión y de prensa. Todavía no se había revisado el Código de la Comunicación, lo que permitía que los periodistas fuesen condenados a penas de prisión<sup>44</sup>. ACAT-Madagascar también recordó que muchos políticos habían sido condenados a penas de prisión acusándoles de presuntos delitos comunes<sup>45</sup>. El Instituto de Religión y Política Pública informó de que sólo las emisoras de radio y de televisión públicas tenían licencia para emitir en todo el país<sup>46</sup>.

24. El Instituto de Religión y Política Pública indicó que las restricciones impuestas a la libertad de expresión habían contribuido al derrocamiento del Gobierno a principios de 2009. VIVA, una importante emisora de radio y televisión, fue clausurada en diciembre de 2008 por haber emitido una entrevista que, según el Gobierno, podría haber perturbado el orden público. El ex director de VIVA y alcalde de Antananarivo, Andry Rajoelina, organizó manifestaciones que dieron lugar a disturbios y reclamó la dimisión del Gobierno que en ese momento ocupaba el poder<sup>47</sup>.

### 5. Derecho a trabajar y a condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias

25. ACAT-Madagascar se refirió a las campañas de información y las medidas adoptadas en cooperación con el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y el Sindicato de trabajadores sociales para denunciar las condiciones de esclavitud que fomentaban los abusos contra los menores empleados en el servicio doméstico<sup>48</sup>.

## 6. Derecho a la seguridad social y a un nivel de vida adecuado

26. Familia Franciscana Internacional recordó que más del 70% de la población de Madagascar vivía por debajo del umbral de pobreza, lo que explicaba el elevado número de personas sin hogar en el país<sup>49</sup>. También señaló que las familias que vivían en la calle no tenían acceso al empleo ni a la educación ni a la salud, entre otros servicios. Otras familias pasaban la mayor parte del tiempo en la calle para ganarse la vida<sup>50</sup>. Esas personas corrían el riesgo de caer en el alcoholismo, las drogas, la violencia y la prostitución<sup>51</sup>. Familia Franciscana Internacional recomendó que el Gobierno de Madagascar adoptara un programa nacional de integración y apoyo para hacer efectivo el derecho a la vivienda y resolver el problema de las familias que vivían en la calle, basándose en los "programas de transferencias de efectivo" propuestos por el Experto independiente de las Naciones Unidas encargado de la cuestión de los derechos humanos y la extrema pobreza<sup>52</sup>.

27. Familia Franciscana Internacional describió la crisis de la vivienda provocada por los elevados precios de los alquileres y de las viviendas. Informó asimismo de que se estaba reduciendo el número de viviendas sociales y dijo que algunas familias eran víctimas del plan de saneamiento de la capital, que expulsaba a las personas sin hogar a zonas de la periferia, y que desde la crisis 2009 estaban reapareciendo las chabolas<sup>53</sup>.

28. Esa misma organización indicó que la situación sanitaria se caracterizaba por el escaso acceso de las embarazadas a la atención de salud; la falta de personal calificado en las infraestructuras de salud existentes; y la dificultad para acceder a los establecimientos sanitarios. Más del 12% de los niños moría antes de cumplir los 5 años de edad debido principalmente al paludismo, las enfermedades diarreicas y las infecciones respiratorias. Aunque el 77% de la población urbana tenía acceso al agua potable, ese porcentaje se reducía al 35% en las zonas rurales<sup>54</sup>.

29. Familia Franciscana Internacional indicó que, en Antananarivo, tras los acontecimientos sociopolíticos de enero de 2009, casi 10.000 personas habían perdido su empleo como consecuencia de los saqueos, los incendios y la destrucción de las tiendas en que trabajaban<sup>55</sup>.

30. Familia Franciscana Internacional informó de que la política agrícola no permitía una explotación racional de la tierra, como demostraba el hecho de que tan sólo el 13% de las tierras agrícolas estuvieran explotadas. Esa situación hacía que los agricultores se concentraran en las tierras sobreexplotadas en detrimento de la agricultura familiar, lo que a su vez explicaba las altas tasas de malnutrición, especialmente entre los niños. La crisis de 2009 había provocado que los ciudadanos de Madagascar tuvieran dificultades para disponer de medios de subsistencia, alimentarse y lograr un nivel de vida adecuado<sup>56</sup>. Familia Franciscana Internacional recomendó que el Gobierno de Madagascar fortaleciera el sistema nacional de alerta, prevención y tratamiento de la malnutrición<sup>57</sup>.

## 7. Derecho a la educación y a participar en la vida cultural de la comunidad

31. Familia Franciscana Internacional indicó que, a pesar de los esfuerzos realizados por el Gobierno, el acceso de las niñas a la educación era limitado porque los padres no disponían de recursos, a lo que se añadían los embarazos precoces y la pobreza extrema. Además, la persistencia de algunas costumbres y actitudes obstaculizaba la promoción y protección de los derechos de la mujer y, por lo tanto, la educación de las niñas<sup>58</sup>.

32. Familia Franciscana Internacional informó de que las zonas rurales con un nivel de desarrollo económico muy bajo tenían también una baja tasa de escolarización<sup>59</sup>. Esa organización recomendó que el Gobierno de Madagascar estableciera un sistema de asignación de recursos para la educación que tuviera en cuenta la escasez de establecimientos escolares en las zonas rurales y proporcionara incentivos para animar a los profesores a ejercer en comunidades rurales<sup>60</sup>.

### III. Logros, prácticas óptimas, retos y limitaciones

N/A

### IV. Prioridades, iniciativas y compromisos nacionales esenciales

N/A

### V. Fomento de la capacidad y asistencia técnica

N/A

#### Notas

<sup>1</sup> The stakeholders listed below have contributed information for this summary; the full texts of all original submissions are available at: [www.ohchr.org](http://www.ohchr.org). (One asterisk denotes a non-governmental organization in consultative status with the Economic and Social Council.)

#### *Civil society*

ACAT-Madagascar	Action des chrétiens pour l'abolition de la torture- Madagascar; Antananarivo, Madagascar
FI	Franciscans International; Geneva, Switzerland*
FMDVP	Fundación Mundial Déjame Vivir En Paz
GIEACPC	Global Initiative to End All Corporal Punishment of Children; London, United Kingdom
IRRP	Institute on Religion and Public Policy, Washington D.C.; USA

<sup>2</sup> ACAT-Madagascar, para. 26.

<sup>3</sup> FI, para. 22 (a).

<sup>4</sup> ACAT-Madagascar, p. 3.

<sup>5</sup> ACAT-Madagascar, p. 4 et para. 14.

<sup>6</sup> ACAT-Madagascar, para. 18.

<sup>7</sup> ACAT-Madagascar, para. 16.

<sup>8</sup> ACAT-Madagascar, para. 17.

<sup>9</sup> ACAT-Madagascar, para. 20.

<sup>10</sup> FI, para. 21.

<sup>11</sup> FMDVP, p. 3.

<sup>12</sup> ACAT-Madagascar, para. 25.

<sup>13</sup> ACAT-Madagascar, p. 4.

<sup>14</sup> ACAT-Madagascar, para. 13.

<sup>15</sup> ACAT-Madagascar, para. 7.

<sup>16</sup> ACAT-Madagascar, para. 8.

<sup>17</sup> ACAT-Madagascar, para. 9.

<sup>18</sup> ACAT-Madagascar, para. 10.

<sup>19</sup> ACAT-Madagascar, para. 24.

<sup>20</sup> GIEACPC, p. 2.

<sup>21</sup> GIEACPC, p. 1.

<sup>22</sup> FI, para. 14.

<sup>23</sup> FI, para. 20.

<sup>24</sup> FI, para. 17.

<sup>25</sup> FI, para. 18.

<sup>26</sup> FI, para. 22 (f).

<sup>27</sup> FI, para. 19.

<sup>28</sup> FI, para. 22 (g).

<sup>29</sup> ACAT-Madagascar, para. 23; see also FI, para. 11.

<sup>30</sup> ACAT-Madagascar, para. 14.

<sup>31</sup> ACAT-Madagascar, para. 2.

<sup>32</sup> ACAT-Madagascar, para. 2.

- 33 ACAT-Madagascar, para. 3.
  - 34 ACAT-Madagascar, para. 4.
  - 35 ACAT-Madagascar, para. 5.
  - 36 ACAT-Madagascar, para. 6.
  - 37 ACAT-Madagascar, paras. 19 and 22.
  - 38 IRPP, para. 8.
  - 39 IRPP, para. 9.
  - 40 IRPP, para. 10.
  - 41 IRPP, para. 12.
  - 42 IRPP, para. 5.
  - 43 IRPP, paras. 11–15.
  - 44 ACAT-Madagascar, para. 27.
  - 45 ACAT-Madagascar, para. 28.
  - 46 IRPP, para. 5.
  - 47 IRPP, para. 6.
  - 48 ACAT-Madagascar, para. 21.
  - 49 FI, para. 1.
  - 50 FI, paras. 2–3.
  - 51 FI, para. 5.
  - 52 FI, para. 22 (b).
  - 53 FI, para. 6.
  - 54 FI, para. 7.
  - 55 FI, para. 4.
  - 56 FI, para. 10.
  - 57 FI, para. 22 (d).
  - 58 FI, para. 11.
  - 59 FI, para. 12.
  - 60 FI, para. 22 (e).
-